

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 219-2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el BANCO DE LA NACIÓN, con RUC N° 20100030595, representado por su Presidente Ejecutivo Sr. Carlos Manuel Díaz Mariños, identificado con DNI N° 25622857, designado por Resolución Suprema N° 051-2011-EF de fecha 11 de agosto 2011 y facultado por Sesión de Directorio de Banco de la Nación N° 1672, de fecha 09 de agosto 2007, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3664, San Isidro, Lima; a quien en adelante se le denominará "EL BANCO" y, de otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20380795907, representado por la Ministra de Educación, Sra. Emma Patricia Salas O'Brien, identificada con DNI N° 29279312 y designada por Resolución Suprema N° 238 -2012-PCM, con domicilio legal en Av. Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Lima, a quien en adelante se le denominará "EL MINISTERIO", en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, corresponde al MINISTERIO definir las políticas sectoriales de personal e implementar la Carrera Pública Magisterial.

EL BANCO, es una empresa de derecho público, integrante del Sistema Financiero Nacional, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, se rige por su Estatuto aprobado por Decreto Supremo 07-94-EF y supletoriamente por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, según lo dispone su artículo 7 y su Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria, modificados por la Ley N° 28579.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

2.1 La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de noviembre 2012, norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la evaluación docente, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos, entre otros aspectos correspondientes a la Carrera Pública Magisterial.



Ministerio de Educación

De conformidad con el artículo 32 de la mencionada Ley, **EL MINISTERIO** debe convocar a concursos para el acceso a cargos, los cuales se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo.

En el presente año, el Ministerio de Educación convocará a concurso para el acceso al cargo de Director y Sub Director de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, cargos que corresponden al área de desempeño de Gestión Institucional. De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la citada Ley, en esta primera convocatoria a concurso, podrán participar excepcionalmente, profesores de la segunda escala magisterial, profesores que se encontraban en el tercer nivel de la Ley N° 24029 y los profesores del segundo nivel que se encontraban encargados como directores pertenecientes a la Ley N° 24029, que cumplan el tiempo de servicios y los requisitos señalados al momento de la convocatoria.

2.2 **EL BANCO** brinda servicios bancarios y financieros de calidad a las entidades del sector público, sus proveedores, trabajadores y público en general y contribuye a la descentralización económica y financiera del país, brindando sus servicios en zonas en donde no existe oferta bancaria, contando con oficinas, sucursales o agencias ubicadas en forma descentralizada, en todo el territorio nacional.

2.3 Mediante el Oficio N° 050-2013-MINEDU/VMGP, **EL MINISTERIO**, solicita la colaboración Interinstitucional del Banco de la Nación, en el proceso de Concurso para Acceso a Cargos Directivos en instituciones educativas públicas. **EL BANCO**, a través de su Carta EF/92.3141 N° 245-2013, acepta brindar la colaboración solicitada, indicando el costo por cada operación.

2.4 A través del presente convenio, **EL BANCO** pone a disposición la experiencia gerencial de sus funcionarios, la experiencia de servicio de su personal, su infraestructura y equipamiento físico e informático, para contribuir con el proceso de confirmación de inscripción de los profesores postulantes al Concurso para el acceso a los cargos de Director y Sub Director de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular -2013, a nivel nacional. **EL MINISTERIO** coadyuva a través de este convenio, a la mayor experiencia de servicio del **BANCO** con alcance en todo el territorio nacional.

CLAUSULA TERCERA BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Ley N° 28044 -Ley General de Educación.
- Ley N° 29944 -Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 07-94-EF, que aprueba los Estatutos del Banco de la Nación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 11-2012-ED -Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED -Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación.
- Reglamento de Organización y Funciones del Banco de la Nación, aprobado en Sesión de Directorio 1850 del 07 de abril 2011 y sus modificatorias.



Ministerio de Educación

- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED – Aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”
- Resolución Ministerial N° 0262-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, denominada “Normas para el Concurso de acceso a cargos de Director y Sub Director de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - 2013”

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente Convenio **EL BANCO** y **EL MINISTERIO**, se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, dentro del ámbito de su competencia y en el marco de las normas legales que los rigen encaminando acciones conjuntas para que **EL BANCO** colabore con **EL MINISTERIO**, realizando la confirmación de la inscripción de profesores postulantes al Concurso de acceso a cargos de Director y Sub Director de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular 2013, a través de sus agencias en todo el territorio nacional.

EL MINISTERIO y **EL BANCO** se comprometen a ejecutar todos los actos necesarios y suficientes para alcanzar el objeto de esta cooperación, en los plazos, condiciones y con las responsabilidades, acordadas en los términos del presente Convenio y sus anexos.

Las partes declaran que el presente convenio es de cooperación, sin fines de lucro y corresponde a servicios propios de la función que por Ley le corresponde a las entidades que lo suscriben, por lo que se encuentra inmerso en lo dispuesto en literal s) del Art. 3.3 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MINISTERIO y **EL BANCO** sujetarán sus actuaciones a las obligaciones y/o atribuciones que emanen de los siguientes documentos, los mismos que forman parte integrante del presente Convenio: los Términos de Referencia (Anexo A), la propuesta económica del Banco de la Nación (Anexo B), el Informe Técnico del Área Usuaria (Anexo C) y los entregables y fechas de pago (Anexo D), y los demás documentos que emitan las partes conforme lo estipulado en los Términos de Referencia y los lineamientos o directivas que sobre materias específicas dicte **EL MINISTERIO** para agilizar la operatividad del presente Convenio.

En caso de existir incongruencias o contradicciones entre los documentos antes señalados, se entiende que priman las disposiciones específicas sobre las generales, siempre que no sean contrarias al objeto y finalidad del Convenio.

EL MINISTERIO y **EL BANCO** manifiestan que el presente convenio no implica un encargo de procesos de selección. En caso las partes requieran efectuar cualquier contratación necesaria para su implementación, se realizará respetando las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

Las partes se comprometen a guardar reserva y cautelar el correcto uso de la información proporcionada o que se obtenga en la ejecución de este Convenio, la misma que tiene carácter de reservada y sólo puede ser utilizada para cumplir lo señalado en el presente Convenio y sus anexos.



Ministerio de Educación

La Oficina de Informática, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, en representación de **EL MINISTERIO** es responsable de la supervisión y evaluación de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



EL MINISTERIO abonará a favor de **EL BANCO** el monto total de S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, para ejecutar la confirmación de inscripción de 50,000 profesores postulante, a razón de S/. 2.00 (Dos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a los costos y gastos administrativos por cada confirmación de inscripción de postulante, al Concurso. Los pagos por dichos costos y gastos se realizarán conforme a los entregables y fechas de pago descritos en el Anexo D.



Dicho monto cubre todos los costos y gastos administrativos, de ejecución de la colaboración a cargo de **EL BANCO**, los impuestos que los gravan y cualquier otro costo que tenga incidencia en la prestación de esos servicios. Cualquier modificación, reajuste o actualización del monto a pagar por parte de **EL MINISTERIO**, debe estar sustentado y será sujeto a acuerdo de las partes, formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



El monto correspondiente a los costos y gastos administrativos por confirmación de la inscripción de profesores, se establece sobre la base de 50,000 (Cincuenta Mil) profesores postulantes que soliciten su confirmación de inscripción. Si la cantidad de profesores es mayor a la indicada, el monto será incrementado proporcionalmente, de acuerdo al número de postulantes. Si la cantidad de profesores que confirman su inscripción es menor, dicho monto será reducido proporcionalmente. En ambos casos se firmará una Adenda, antes de otorgar conformidad y efectuar el pago correspondiente.



Como condición necesaria para el pago, **EL BANCO** deberá cumplir con entregar la documentación y/o información que **EL MINISTERIO** disponga a través de la Oficina de Informática y recibir la conformidad del servicio, tal como se establece en los Anexos que forman parte del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de la ejecución del cronograma de actividades correspondiente, a las siguientes personas:

- a) Por **EL MINISTERIO**, el Jefe de la Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- b) Por el **BANCO**, el Jefe de la Sección Recaudación, División Servicios Bancarios, del Departamento de Operaciones, o quien haga sus veces.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción y hasta el cumplimiento del Cronograma de Actividades establecido en sus Términos de Referencia, la emisión de la conformidad por **EL MINISTERIO** y el pago al **BANCO** de los costos y gastos administrativos incurridos para su ejecución.



Ministerio de Educación

Antes de la culminación de su vigencia se podrá renovar el mismo por el plazo que acuerden las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, para ello bastará que la parte perjudicada comunique por escrito a la otra parte, el incumplimiento del compromiso a su cargo para que en el plazo que se indique en dicha comunicación lo subsane; vencido dicho plazo el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad con que se suscribe el presente Convenio.
- Por decisión unilateral, para lo cual la parte que desee resolver el Convenio deberá comunicar por escrito tal decisión con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos, debidamente fundamentados.

La resolución del convenio no exime a las partes de proporcionar la información de gastos por las actividades ejecutadas conforme a los Términos de Referencia y sus entregables, y de la devolución del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las relativas a su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, resolución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo entre las partes, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, en un plazo de treinta (30) días útiles, contados a partir del inicio de la controversia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, que será resuelto por árbitro único y se sujetará a los Reglamentos de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Ministerio de Educación



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, se suscribe dando fe y conformidad en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 09 del mes de Julio del año dos mil trece.



EP
EL MINISTERIO

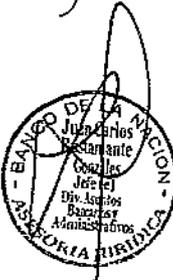


Emma Patricia Salas O'Brien
Ministra de Educación

CMDM
EL BANCO



Carlos Manuel Díaz Mariños
Presidente Ejecutivo



ANEXO A





TÉRMINOS DE REFERENCIA

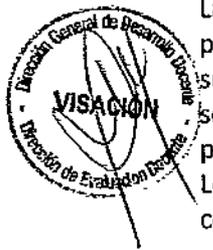
"COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA REALIZAR LA CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROFESORES POSTULANTES PARA EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUB DIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013

I. ANTECEDENTES

La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la evaluación de los docentes y demás aspectos de la Carrera Pública Magisterial.

El literal d) del Artº 13, indica que debe realizarse evaluaciones en la Carrera Pública Magisterial, entre ellas, la evaluación para acceder a cargos en las áreas de desempeño laboral. El Artº 32 establece que el Ministerio de Educación en coordinación con los gobiernos regionales, convoca el concurso para el acceso a cargos, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo, garantizando el acceso al cargo de director y sub director a aquellos profesores que demuestren poseer las competencias profesionales requeridas para asumir el liderazgo pedagógico de una institución educativa pública.

La Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, prescribe que, en la primera convocatoria de concurso público para acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas, podrán participar excepcionalmente profesores de la segunda escala magisterial, profesores que se encontraban en el tercer nivel de la Ley 24029 y los profesores del segundo nivel que se encontraban encargados como directores pertenecientes a la Ley 24029, que cumplan el tiempo de servicios y los requisitos señalados en el momento de la convocatoria.



II. OBJETO DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

EL MINEDU necesita contar con la cooperación interinstitucional, sin fines de lucro, de una Entidad Pública, para realizar la confirmación del proceso inscripción de aproximadamente 50,000 profesores postulantes al concurso público de acceso a los cargos de director y subdirector de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular-2013, a nivel nacional.



III. EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución que brinde la colaboración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una entidad pública, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Que la prestación de la colaboración se subsuma en el ámbito de sus actividades y experiencia, conforme a sus competencias funcionales.
- Que cuente con oficinas o agencias con presencia descentralizada a nivel nacional.
- Experiencia de inscripción de postulantes a concursos, procesos de selección, u otros, a nivel nacional.
- La colaboración no tendrá fines de lucro, sin perjuicio del pago de los gastos administrativos en los que se incurra para su realización, detallados en la estructura de costos que presente la Institución.
- El servicio brindado será totalmente gratuito para el postulante que confirme su inscripción.

En el presente documento, a la entidad que realice las actividades se le denominará en adelante, La Institución.

IV. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS COMPRENDIDAS EN EL EN EL OBJETO DE LA COOPERACIÓN

Las fases, actividades, productos y cronograma de trabajo que debe realizar La Institución, son los siguientes:

4.1 PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PROFESORES POSTULANTES AL CONCURSO DE ACCESO A LOS CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR-2013, A NIVEL NACIONAL.

La confirmación de la inscripción se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma del concurso que se aprobará en su convocatoria.

Se solicita que la entidad que realice la inscripción, tenga soporte de infraestructura, conexión y equipamiento informático, personal capacitado y personal de seguridad al menos en los ámbitos de las 220 Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL, a nivel nacional



FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO
1. Coordinación con la Dirección General de Desarrollo Docente y la Oficina de Informática del MINEDU para establecer el acceso vía web, por parte del personal de La Institución, al módulo de inscripción utilizando una validación de usuario y contraseña.	1.1 Reuniones de coordinación entre el personal del MINEDU y de La Institución.	1.1.1 Acceso efectivo del personal de la Institución, al módulo de inscripción, con permisos de validación.



2. Confirmación de la inscripción de los postulantes, de manera presencial.	2.1. Atención de los postulantes inscritos, recepción de su Documento Nacional de Identidad – DNI. 2.2. Recepción del código de inscripción del postulante e ingreso de los datos al aplicativo de inscripción y devolución de su Documento de Identidad – DNI.	2.2.1. Verificación de la identidad del profesor postulante. 2.2.2. Confirmación de la inscripción del postulante y entrega del vóucher de atención.
3. Culminación de la fase de confirmación de inscripción de postulantes.	3.1. Consolidación de la confirmación de inscripción de los postulantes, a nivel nacional.	4.1.1 Entrega de reportes de postulantes, con inscripción confirmada.

El equipo técnico de la Oficina de Informática del Ministerio de Educación, acompañará en el monitoreo y supervisión de las diferentes etapas del proceso de validación de inscripción de los postulantes, que realice La Institución.

Para el desarrollo de las actividades, durante el proceso de confirmación de inscripción de los postulantes, el Ministerio de Educación proporcionará los siguientes instrumentos:

- ❖ Aplicativo informático para el proceso de inscripción de los profesores que postulan a los cargos de director y sub director de las instituciones educativas públicas, de Educación Básica Regular-2013.

El aplicativo informático se refiere a la Ficha de Inscripción que consta de dos módulos:

- a. Módulo de inscripción del postulante.

El profesor postulante ingresará a la URL <http://evaluaciondocente.perueduca.pe>, registrará el N° de su Documento Nacional de Identidad – DNI y automáticamente visualizará en la pantalla sus datos personales y laborales.

El postulante digitará los datos que se le solicita y tendrá especial cuidado al registrar el cargo al que postula y la institución educativa que elija.

La Ficha de Inscripción autogenerará un código de inscripción que será utilizado para el proceso de confirmación de la inscripción. Anexo 1

- b. Módulo de confirmación de inscripción, a cargo de La Institución.

El postulante se presentará a La Institución portando su DNI y su código de inscripción.

El personal de La Institución, ingresa el N° de DNI y accede al módulo de confirmación de la inscripción, verifica que el código corresponda al proporcionado por el profesor y la identidad del mismo con su DNI, comprueba los datos y confirmará la inscripción del postulante.

El personal de La Institución entregará al postulante, un vóucher de atención.

- ❖ Instructivo de uso, que guía el manejo del aplicativo. El personal asignado por la Institución, será capacitado en el adecuado uso del aplicativo.
- ❖ Línea dedicada y usuarios con contraseñas para el personal de La Institución, con el fin de acceder al sistema y realice la confirmación de la inscripción.





Asimismo, La Institución, proporcionará lo siguiente:

- ❖ Listado de agencias y la ubicación de las mismas, a nivel nacional.
- ❖ Los nombres y apellidos, el N° de DNI y Agencia (localidad) a la que pertenece el personal asignado para la confirmación de la inscripción de los postulantes, en el formato que indique el MINEDU.
- ❖ Acceso a la aplicación en cada uno de los puntos de trabajo del personal asignado.

INFORME FINAL

Cinco (05) días después de concluir el proceso de confirmación de inscripción, La Institución entregará al MINEDU:

FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO
1. Informe Final	1.1 Diseño del informe final con todos los anexos necesarios	1.1.1 Entrega de Informe Final con la base de datos completa de la confirmación de inscripción de los postulantes al concurso de acceso a cargos directivos, en las instituciones educativas de Educación Básica Regular-2013.

V. PERSONAL, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA REQUERIDA, PARA LA COOPERACIÓN.

5.1 Personal

Para el proceso de confirmación de inscripción, La Institución deberá contar con el personal capacitado, en cada oficina, que asegure la orientación y oportuna atención de los profesores que deseen confirmar su inscripción.

La Institución propondrá a un equipo central de profesionales responsables de la coordinación técnica, liderados por un Coordinador. Anexo 02

Asimismo designará a su Representante para realizar las coordinaciones a que hubiera lugar durante el desarrollo del servicio.

5.2 Equipos

La Institución contará con equipos de cómputo con acceso a internet, correo electrónico, teléfono fijo y celular, para que el MINEDU esté en permanente coordinación con el Coordinador General y Representante designados. Asimismo, con el equipamiento informático, sistema y conectividad necesarias para brindar el servicio de confirmación de la inscripción.

5.3 Infraestructura

La Institución deberá contar con una oficina o centro de atención en cada uno de los lugares detallados en el Anexo 3, donde se confirmará la inscripción de los postulantes durante el plazo que determina el cronograma.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Comunicará al MINEDU, la dirección de las oficinas que utilice, en cada una de las sedes de inscripción.

Para el cumplimiento del objeto de esta cooperación, la Institución asumirá la responsabilidad de brindar la capacitación, y proveer los bienes, servicios, organización, infraestructura y equipamiento físico e informático necesarios para la implementación de la confirmación de la inscripción; garantizar la seguridad del proceso, y asumir el pago de los tributos necesarios. Asimismo, se compromete a conservar y cautelar de manera ordenada los documentos tributarios y planillas u otros, que sustenten el gasto incurrido para la ejecución de la colaboración, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías.

VI. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La Institución se compromete a guardar absoluta confidencialidad en todas las fases objeto de la colaboración, asimismo garantiza y responde por la confidencialidad y profesionalismo del Coordinador General, el representante designado y el personal que esté a cargo del servicio, a nivel nacional.

Los datos de la confirmación de la inscripción del postulante, son absolutamente confidenciales. La Institución debe comprometerse a mantener la confidencialidad y a que ninguna persona extraiga o copie el material entregado, para lo cual establecerá las medidas de seguridad pertinentes en cuanto a su local, servidor, red informática, equipos, sedes de aplicación, personal a cargo de la confirmación de la inscripción y personal de seguridad, las que serán verificadas por el MINEDU y por el personal competente de la Institución.

VII. CONTROL DE CALIDAD DE LA COLABORACIÓN BRINDADA

La Institución realizará permanentemente el control de calidad, en cada fase y actividad de la presente cooperación, bajo responsabilidad.

VIII. COORDINACIONES DE TRABAJO Y REUNIONES

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Desarrollo Docente y la Oficina de Informática, realizará reuniones de coordinación necesarias a fin de que la Institución brinde su colaboración con toda la información pertinente.

La Dirección General de Desarrollo Docente, previo informe técnico de la Oficina de Informática - OFIN, emitirá la conformidad de la cooperación brindada.

El MINEDU y La Institución designarán a sus representantes para la coordinación de la ejecución de las actividades correspondientes.

IX. ENTREGABLES Y FECHA DE PAGO

El pago de los gastos administrativos en los que incurra la Institución para la prestación de la colaboración brindada, se realizará de acuerdo al Anexo N° 4.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

X. ANEXOS

1. Ficha de Inscripción de postulantes al concurso de acceso a cargos de director y sub director de instituciones educativas de Educación Básica Regular.
2. Equipo central de profesionales responsables de la coordinación técnica
3. Listado de agencias para la confirmación de inscripción del postulante.
4. Entregables y forma de pago del proceso de concurso de acceso a cargos de director y sub director de instituciones educativas de Educación Básica Regular.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Educativo

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ANEXO 1



PERÚ

Ministerio de Educación

CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - 2013
LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

FICHA DE INSCRIPCIÓN

DIRECTIVOS

Nro. de DNI 20597860

Verificar

Ud. No se encuentra en el sistema del MINEDU

Form fields for personal data: Nombres y Apellidos del postulante: JUAN PÉREZ RIVERA, Código Modular del postulante, DRE a la que pertenece, UGEL a la que pertenece, I.E. donde labora, Cargo que desempeña, Escala Magisterial en la Ley de Reforma Magisterial.

Form fields for origin and destination: Destacado a otra DRE/UGEL (SI/NO), REGIÓN, DRE/UGEL de Origen, DRE/UGEL Destino.

Form fields for contact information: Correo Electrónico, Teléfono fijo, Celular, Discapacidad.

Búsqueda de la plaza de Directivo a la que desea postular

Search and results section: Elija el cargo que desea postular (Director/Sub-Director), Realice la búsqueda la institución educativa donde se encuentra la plaza a la que desea postular, DRE, UGEL, Nivel Educativo, Búsqueda por número o nombre de la institución educativa, Resultados de la búsqueda table.

Declaro cumplir con los requisitos que señala la Directiva. Ver Requisitos La información proporcionada constituye DECLARACIÓN JURADA.

Fecha de registro: XX/XXX/XXXX
Hora de registro: XX:XX

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN
1807QGRT





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Defensoría General de la Educación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ANEXO 4

ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

ENTREGAS	%	FECHA DE DESEMBOLSO
Primera Entrega	30	A la entrega del plan de trabajo de las actividades a realizar y funcionamiento de la conexión entre los Centros de Datos de La Institución y el MINEDU.
Segunda Entrega	30	A la entrega del listado de profesores postulantes, a los diez (10) días de iniciada la inscripción.
Tercera Entrega	30	A la entrega del listado de profesores postulantes, a los veinte (20) días de iniciada la inscripción.
Cuarta Entrega	10	A la entrega del Informe Final del servicio realizado, con la base de datos con la confirmación de inscripción de los postulantes y toda la información relacionada.



ANEXO B

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Isidro, 06 de mayo del 2013

CARTA EF.92.3141 N° 245 - 2013

Señor
José Martín Vega Torres
Viceministro de Gestión de Pedagógica
Ministerio de Educación
Presente.-

Asunto : Servicio de Verificación de Inscripción de Docentes

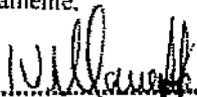
Referencia : Oficio No. 050 - 2013 - MINEDU/VMGP

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia y las coordinaciones efectuadas con funcionarios de su representada, para prestar el servicio de Verificación de Inscripción de profesores postulantes que participarán en el Concurso Público de Acceso a los Cargos de Directores y Subdirectores, a través de nuestra red de oficinas.

Al respecto, cabe manifestarle que el Departamento de Finanzas, luego de efectuar la estimación correspondiente, ha establecido una comisión preferencial de S/ 2.00 nuevos soles por operación.

En este sentido agradeceré hecernos conocer su conformidad, a efecto de continuar con la implementación del servicio.

Atentamente,



ISAIAS VILLANUEVA MORV
Gerente - Jefe
Departamento de Operaciones



ANEXO C



04 JUN 2013

INFORME TÉCNICO N° 003 -2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED



10.20

A : **María Amelia Palacios Vallejo**
Directora General de Desarrollo Docente

De : **Severo Cuba Marmanillo**
Director de Evaluación Docente

Asunto : Informe Técnico sustentatorio del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de Educación y el Banco de la Nación.

Referencia : (a) CARTA EF/92.3141 N° 245-2013
(b) Oficio N° 050-2013-MINEDU/VMGP
(c) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y D.S. N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
(d) Resolución Ministerial N° 0262-2013-ED que aprueba la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD
(e) Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación"
(f) Memorando N° 3594-2013-ME/SPE-UP

Fecha : Lima, **31 MAYO 2013**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzar el informe técnico de sustento para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Educación y el Banco de la Nación, que permita implementar el proceso de confirmación de inscripción de los profesores postulantes al Concurso para el acceso a los cargos de Director y Sub Director de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular -2013, a nivel nacional.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que norma la Carrera Pública Magisterial, reconoce la rectoría del Ministerio de Educación en lo relativo a la política y normas de evaluación docente, encontrándose entre las evaluaciones que se deben implementar, la evaluación para acceder a cargos en las distintas áreas de desempeño laboral.
- 1.2 Según la Ley de Reforma Magisterial, el acceso a cargos del área de desempeño laboral, se realiza por concurso y por un periodo de tres años. Específicamente, para el acceso al cargo de Directivo de institución Educativa (director y subdirector de institución educativa) - que pertenece al área de Gestión Institucional- el literal d) en su artículo 35 señala que para postular al concurso de acceso, el profesor debe estar ubicado entre la cuarta y la octava escala magisterial. Su Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final dispone que en la primera convocatoria de concurso público para acceso a cargos de director y subdirector de instituciones





educativas, podrán participar excepcionalmente profesores de la segunda escala magisterial, profesores que se encontraban en el tercer nivel de la Ley 24029 y los profesores del segundo nivel que se encontraban encargados como directores pertenecientes a la Ley 24029, que cumplan el tiempo de servicios y los requisitos señalados al momento de la convocatoria.

- 1.3 El Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, ha precisado en su artículo 56, que los objetivos de la evaluación para el acceso a cargos, son: a) Generar las condiciones para la mayor especialización y diversificación del ejercicio profesional del profesor en base a una oferta de cargos que correspondan a las exigencias de un servicio educativo de calidad, y b) Promover el desarrollo del servicio educativo en base a una amplia gama de funciones complementarias a la docencia en aula, cobaturadas en base a criterios de selección técnicamente sustentados y que garantizan la idoneidad del profesor designado en el cargo.
- De conformidad con lo dispuesto en su artículo 57.1, la convocatoria al Concurso para el acceso a cargos debe realizarse cada dos años.
- 1.4 Corresponde señalar que la normatividad expuesta, está orientada a dar cumplimiento a los planteamientos del "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, el cual contempla la evaluación de los docentes para su ingreso, permanencia y asignación laboral en el marco de la Carrera Pública Magisterial, como política 11.1 para obtener el Resultado 2: Carrera Pública Magisterial Renovada, del Objetivo Estratégico 3: Maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia.
- 1.5 Del mismo modo, el concurso de acceso a cargos directivos en instituciones educativas, sustentando en el principio de mérito y capacidad, coadyuva al cumplimiento de las políticas priorizadas del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación PESEM 2012-2016 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED; cuales son: Política 5: Formación y desempeño docente en el marco de una carrera pública renovada, cuyo objetivo estratégico 5.1, es asegurar el desempeño profesional docente, revalorando su papel en el marco de una carrera pública centrada en el desempeño responsable y efectivo, así como de una formación continua integral, y Política 6: Fortalecimiento de instituciones educativas en el marco de una gestión descentralizada, participativa, transparente y orientada a resultados, cuyo objetivo estratégico 6.1, es fortalecer la gestión educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de aprendizajes.
- 1.6 De tal forma que la implementación de la renovada Carrera Pública Magisterial, implica, entre otras acciones, la realización oportuna del concurso para el acceso a cargos del área de gestión institucional, correspondiente a los Directivos de Institución Educativa de Educación Básica Regular y Técnico -Productiva (Director y Sub Director), a nivel nacional.
- 1.7 Para el efecto, y dando cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Reforma Magisterial, por Resolución Ministerial N° 0262-2013-ED se ha aprobado la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, "Normas para el Concurso de Acceso a cargos de Director y



Sub Director de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular -2013", considerando en la primera etapa del Concurso, un proceso de inscripción automatizada de profesores postulantes, en la URL: <http://evaluaciondocente.perueduca.pe>. Asimismo, ha previsto que el postulante realice la confirmación de su inscripción, en cualquier agencia del Banco de la Nación, a nivel nacional.

1.8 Sobre el tema, la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP –DIGEDD, establece:

6.2.6 "Una vez ingresados los datos completos requeridos, el postulante debe proceder a imprimir el formato digital que evidencia la culminación satisfactoria de la inscripción y apersonarse con ella en la ventanilla de cualquiera de las agencias del Banco de la Nación que aparecen en el listado que se publicará en el portal institucional del MINEDU, portando su documento de identidad, para que confirmen sus datos personales. El trámite es obligatorio como requisito para continuar en el concurso y no tiene ningún costo para el postulante. El postulante solicitará la constancia impresa que acredite la realización del trámite ante el Banco de la Nación. Con esta confirmación, se generará de forma automática un usuario y clave que serán remitidos a su correo electrónico consignado, los que le servirán como llave de acceso al portal institucional del MINEDU a lo largo de todo el proceso de concurso. Esta clave de ingreso es personal e intransferible. El uso indebido de la misma es de entera responsabilidad".

1.9 La suscripción del presente convenio se sustenta en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite a las entidades suscribir convenios de colaboración, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; y se promueve siguiendo las disposiciones aprobadas mediante la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED.

1.10 Con relación a su naturaleza jurídica, según lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley 26702 -Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Banco es una persona jurídica de derecho público, que, conforme a sus estatutos aprobados por el Decreto Supremo N° 7-94-EF, integra el sector Economía y Finanzas, por lo que se subsume en la definición de Entidad a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.11 A través del Oficio N° 050-2013-MINEDU/VMGP, el Ministerio de Educación solicita la colaboración del Banco de la Nación para la implementación del Concurso, a lo cual el Banco de la Nación ha dado respuesta con la Carta N° EF/92.3141 N° 245-2013, en la que confirma su posibilidad de brindar su colaboración en la verificación de la inscripción de profesores postulantes que participarán en el Concurso, proponiendo la suma de S/. 2.00, como costo por cada operación de confirmación de inscripción de postulante.



- 1.12 El Ministerio de Educación cuenta con los recursos presupuestarios para el financiamiento del convenio propuesto, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 026, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 nuevos soles), según la certificación presupuestal otorgada con el Memorando N° 3594-2013-ME/SPE-UP.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del convenio

El convenio que se propone tiene por objeto que el Banco de la Nación, en adelante el Banco, preste su cooperación al Ministerio de Educación, brindando el servicio de confirmación de inscripción de profesores postulantes al Concurso de Acceso a los Cargos de Director y Sub Director, de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular -2013, con la finalidad de dar cumplimiento a la política y normas de evaluación reseñadas en los Antecedentes.

2.2 Entidades Intervinientes

Ministerio de Educación
Banco de la Nación

2.3 Ámbito Geográfico

La confirmación de la inscripción de los profesores postulantes al concurso para acceder al cargo de director o subdirector de institución educativa pública de Educación Básica Regular -2013, se realizará en 467 agencias del Banco de la Nación, a nivel nacional, en el horario de atención al público.

2.4 Identificación de objetivos

La suscripción del convenio propuesto permitirá llevar a cabo la confirmación del proceso de inscripción de los docentes, al Concurso. Se ha previsto la participación de 50,000 postulantes. La inscripción confirmada es un requisito para que el docente postulante pueda participar en la Prueba Nacional Clasificatoria, que corresponde a la primera etapa - etapa nacional, del Concurso. Para la confirmación de la inscripción, y según el procedimiento detallado en los Términos de Referencia del convenio propuesto: "El postulante se presentará a La Institución portando su DNI y su código de inscripción. El personal de La Institución, ingresa el N° de DNI y accede al módulo de confirmación de la inscripción, verifica que el código corresponda al proporcionado por el profesor, y la identidad del mismo con su DNI, comprueba los datos y confirmará la inscripción del postulante. El personal de La Institución entregará al postulante, un voucher de atención".

La suscripción del convenio busca dar cumplimiento al objetivo mediano de implementar la Carrera Pública Magisterial, que es competencia funcional del Ministerio de Educación, reconocida en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación.



Esta colaboración también permitirá ejecutar lo dispuesto en el Programa Presupuestal con Enfoque por Resultados "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular - PELA" 2013-2016, en el cual está contemplada, la evaluación de acceso a cargos directivos, como una actividad a cargo de la Dirección General de Desarrollo Docente.

2.5 Población objetivo

Los potenciales postulantes son todos los profesores nombrados que cumplan lo estipulado en el numeral 5.5 Requisitos de los Postulantes, de la Directiva N° ----2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Se prevé que la población objetivo sea de 50,000 profesores postulantes, quienes se inscriban en el portal web del MINEDU y, luego se acerquen a las agencias del Banco de la Nación para confirmar en ventanilla, su inscripción.

El costo de la colaboración se ha efectuado en base a la estimación del indicado número de postulantes, pero se puede reajustar en el caso que el número real de postulantes sea mayor o menor, conforme al mecanismo previsto en la Cláusula Sexta del proyecto de convenio

2.6 Compromisos asumidos por las partes

El desarrollo, contenido y alcances de la colaboración, así como los requisitos y condiciones que cumple la entidad cooperante, se encuentran detallados en los Términos de Referencia que forman parte anexa del contenido del proyecto de Convenio que se remite.

El compromiso del Banco comprende la responsabilidad de brindar la capacitación y proveer los bienes, servicios, organización, infraestructura y equipamiento necesarios para la ejecución del proceso de confirmación de inscripción de los profesores postulantes, garantizando la seguridad y confidencialidad del proceso y de la información que se obtenga a través del mismo.

2.7 Análisis costo- beneficio

La suscripción del convenio propuesto permitirá implementar el Concurso para Acceso a Cargos Directivos en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, para dar cumplimiento a la Ley de Reforma Magisterial en el extremo que establece la obligatoriedad y la periodicidad de las evaluaciones de acceso a cargos de director y sub director de II.EE. Asimismo, permitirá alcanzar las políticas del Proyecto Educativo Nacional y del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016 que han sido reseñados en los Antecedentes.

El convenio que se propone no tiene fines de lucro, sin embargo, conlleva al reembolso por el MINEDU de los gastos administrativos en que incurrirá el Banco para la prestación de su colaboración. Conforme lo detallado en la CARTA EF/92.3141 N° 245-2013, el Banco de la Nación propone el monto de Dos Nuevos Soles 00/100 (S/. 2.00), por operación de confirmación de cada postulante.



Tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, no se encuentra bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.s) del Decreto Legislativo N° 1017, según el cual la citada Ley no es de aplicación a: "Los convenios de cooperación, gestión, u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro".

Corresponde señalar que, la colaboración del Banco de la Nación ha permitido al Ministerio de Educación, la implementación de la inscripción de docentes postulantes en anteriores procesos de evaluación docente a nivel nacional.

2.8 Opiniones técnicas adicionales, de corresponder

No corresponde.

2.9 Cronograma de Actividades

La prestación de la colaboración de confirmación de la preinscripción de postulantes al concurso se realizará específicamente en los días señalados en el cronograma del Concurso que se apruebe en su Convocatoria. La realización de la colaboración interinstitucional, sus entregables y fechas propuestas para pago, están detallados en el Anexo 4 de los Términos de Referencia que se adjuntan.

2.10 Requerimiento de personal, recursos financieros, bienes y servicios

La relación de personal, equipos e infraestructura requerida para la colaboración solicitada está detallada en el literal V de los Términos de Referencia que se remiten adjuntos.

2.11 Resultados esperados

A la conclusión de la ejecución del convenio, se debe haber cumplido total y oportunamente la confirmación de la inscripción de los profesores postulantes al Concurso, contando el Ministerio de Educación con el informe final del Banco y la base de datos completa de la confirmación de inscripción de los mismos, lo que permitirá la oportuna prosecución de las acciones previstas para el Concurso.

2.12 Vigencia propuesta para el convenio

El plazo de vigencia del Convenio propuesto se extiende desde el día siguiente de su suscripción y hasta el cumplimiento del Cronograma de Actividades establecido en sus Términos de Referencia, la emisión de la conformidad por el Ministerio y el pago al Banco de los gastos incurridos para su ejecución.

Antes de la culminación de su vigencia se podrá renovar el mismo por el plazo que acuerden las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda.



III. CONCLUSIONES

3.1 Por los fundamentos anteriormente expuestos, se propone la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Banco de la Nación, para la confirmación de inscripción de profesores postulantes al Concurso de acceso a los cargos de Director y Sub Director de las Instituciones

Educativas Públicas de Educación Básica Regular -2013, a través de sus agencias en todo el territorio nacional.

3.2 Se adjunta: a) Proyecto de convenio visado, b) Términos de Referencia y, c) Disponibilidad presupuestal.

3.3 Se adjunta el presente la copia de la Resolución Suprema N° 051-2011-EF que acredita la designación del señor Carlos Manuel Díaz Mariños como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Severo L. Cuba Marmánillo
SEVERO L. CUBA MARMANILLO
Director de Evaluación Docente

Lima, 31 MAYO 2013

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Secretaría de Planificación Estratégica, para su atención correspondiente.



Maria Amelia Palacios Vallejo
MARIA AMELIA PALACIOS VALLEJO
Directora General de Desarrollo Docente

ANEXO D



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

ENTREGAS	%	FECHA DE DESEMBOLSO
Primera Entrega	30	A la entrega del plan de trabajo de las actividades a realizar y funcionamiento de la conexión entre los Centros de Datos de La Institución y el MINEDU.
Segunda Entrega	30	A la entrega del listado de profesores postulantes, a los diez (10) días de iniciada la inscripción.
Tercera Entrega	30	A la entrega del listado de profesores postulantes, a los veinte (20) días de iniciada la inscripción.
Cuarta Entrega	10	A la entrega del Informe Final del servicio realizado, con la base de datos con la confirmación de inscripción de los postulantes y toda la información relacionada.

